PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2022-00114-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE COOMULFONCES NIT. 900.767.596-4
DEMANDADOS: YOLANDA ISABEL RUDAS FIGUEROA CC. 57.422.195,
EDGAR JOSE GARCIA BARBOSA CC. 85.461.074
CELINA ANTONIA CANTILLO SIMANCA CC. 57.422.287

CONSTANCIA: Al despacho informando que la apoderada de la parte demandante solicita se requiera a CAJACOPI para que atienda lo ordenado el día 30-11-2022, así mismo, solicita se requiera a salud total apara informe si la señora CELINA ANTONIA CANTILLO SIMANCA ha sido evaluada para pensionarse por incapacidad. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Eduard Horacio Gutiérrez Suárez
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado por la parte actora, de conformidad al artículo 43 del C.G.P. se requerirá al representante legal de la CAJA DE COMPESACIÓN FAMILIAR CAJACOPI o a quien haga sus veces para que en el término de 10 días contados a partir del momento de la notificación de la presente providencia informe las causales por las cuales no ha atendido el requerimiento decretado en auto del día 29 de noviembre de 2022.

En cuanto a la solicitud de requerir a la E.P.S. SALUD TOTAL para que informe si la señora CELINA ANTONIA CANTILLO SIMANCA ha sido evaluada respecto de sus incapacidades, de conformidad al artículo 34 de la Ley 23 de 1981, esta información es reservada y solo puede ser conocido por terceros previa autorización, por lo tanto, se negará esta solicitud.

Frente a la solicitud de oficiar a la EPS SALUD TOTAL por ser procedente se ordenará requerir a la mentada EPS para que informe el NOMBRE O RAZON SOCIAL, N.I.T. y DIRECCIÓN del empleador encargado de hacer el pago de los aportes a seguridad social del demandado **CELINA ANTONIA CANTILLO SIMANCA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 57.422.287.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la CAJA DE COMPESACIÓN FAMILIAR CAJACOPI, o a quien haga sus veces para que en el término de 10 días contados a partir del momento de la notificación de la presente providencia, informe las causales por las cuales no ha atendido el requerimiento decretado en auto del día 29 de noviembre de 2022.

Adviértasele que de conformidad al artículo 44 del C.G.P. el incumplimiento de la presente orden puede generarle sanciones hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Líbrese el oficio correspondiente y anéxesele copia del oficio No. 4114 –AFCO del 29 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: NEGAR solicitud de requerimiento a la E.P.S. SALUD TOTAL para que informe si la señora CELINA ANTONIA CANTILLO SIMANCA ha sido evaluada respecto de sus incapacidades, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO REQUERIR a la EPS SALUD TOTAL para que en el término de 10 días contados a partir del momento de la notificación de la presente providencia informe el NOMBRE O RAZON SOCIAL, N.I.T. y DIRECCIÓN del empleador encargado de hacer el

pago de los aportes a seguridad social del demandado **CELINA ANTONIA CANTILLO SIMANCA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 57.422.287

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. 111 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 04 de agosto de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9760b559156e7281e11d1d18e7b9b6f411468867a765838d83510cd74a2e1600**
Documento generado en 03/08/2023 07:40:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica